



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 28 de marzo de 2012.

VISTO el Expediente N° S93:0001704/2012, la Ley N° 14.878 y las Resoluciones Nros. C.6 de fecha 26 de abril de 2006, C.5 de fecha 11 de mayo de 2007 y C. 9 de fecha 1 de junio de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 24 Bis de la Ley N° 14.878 faculta al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) a requerir a sus inscriptos la presentación de Declaraciones Juradas y demás información sobre la constancia en documentos, libros rubricados y otras que tengan por objeto una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas, condiciones y formas que reglamentariamente determine el Organismo.

Que la Resolución N° C.6 de fecha 26 de abril de 2006, aprueba la "DECLARACIÓN JURADA MENSUAL DE FRACCIONAMIENTOS Y EGRESOS DE PRODUCTOS LIBRADOS AL CONSUMO INTERNO – FORMULARIO MV - 01/C", estableciendo en su Punto 4º, hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores al último día del mes que se declara, el plazo máximo para la presentación de la misma.

Que la Resolución N° C.5 de fecha 11 de mayo de 2007 homologa el módulo correspondiente al Subsistema Vinos desarrollado por la Empresa CeyC S.H., denominado Vid@Itec. Versión 1.0., entre los que se encuentra el Formulario MV-01/C -Declaración Mensual de Fraccionamientos y de Productos.

Que la Resolución N° C. 9 de fecha 1 de junio de 2007, establece que las



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Declaraciones Juradas requeridas por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) en cumplimiento de la Ley N° 14.878 y su respectiva reglamentación, deberán ser presentadas a través del Sistema de Transferencia Electrónica de Datos.

Que conforme lo indicado en el considerando precedente, resulta necesario derogar el precitado Punto 4° de la Resolución N° C.6/06 y establecer una nueva fecha de presentación de la Declaración Jurada Mensual de Fraccionamientos y Egresos de Productos Librados al Consumo Interno - Formulario MV - 01/C, a los fines de su correcta imputación en el precitado Sistema de Transferencias Electrónica de Datos.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros.14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Derógase del Punto 4° de la Resolución N° C.6 de fecha 26 de abril de 2006.
- 2°.- La Declaración Jurada Mensual de Fraccionamientos y Egresos de Productos Librados al Consumo Interno - Formulario MV - 01/C, aprobada por Resolución N° C.6 de fecha 26 de abril de 2006, será transmitida por los establecimientos inscriptos en el INV como bodegas, fábricas y plantas de fraccionamiento, utilizando el Sistema



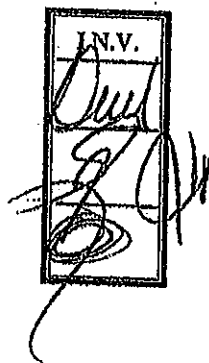
*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

de Transferencia Electrónica de Datos, de conformidad con la metodología implementada por el Organismo a tal efecto, hasta las VEINTICUATRO (24) horas del día 15 del mes siguiente al que se declara.

3º.- Las infracciones y/o faltas a lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas con las previsiones establecidas en el Artículo 24, inciso i) de la Ley Nº 14.878, siempre y cuando no correspondiera otra mayor de acuerdo a los hechos constatados.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.12



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA